



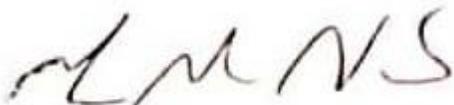
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Demandante : BBVA COLOMBIA S.A. BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado : WILSON HERNÁN ARIAS LOSADA
Radicado : 2011-194

Vista la solicitud elevada por el Dr. Julio Cesar Arias Losada en calidad de apoderado judicial del demandado WILSON HERNÁN ARIAS LOSADA mediante correo electrónico del 18 de febrero del 2022, a través de la cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, es menester, ordenar en favor de la parte demandada el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado que excedan la última liquidación de crédito y costas aprobada mediante auto del 30 de junio del 2015, así como lo que llegare a constituirse con posterioridad al auto que terminó el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ